

Fecha: 18-09-2024 Pág.: 9 Tiraje: 78.224

Medio: La Tercera
Supl.: La Tercera - Pulso
Tipo: Noticia general

Pág.: 9 Tiraje: 78.224

Lectoría: 253.149

Favorabilidad: □ No Definida

Título: Almacenamiento de combustibles: el TDLC impuso condiciones para que Copec, Enex y Esmax operen plantas en conjunto

## Almacenamiento de combustibles: el TDLC impuso condiciones para que Copec, Enex y Esmax operen plantas en conjunto

El Tribunal de Defensa de la Libre Competencia respondió a una consulta de la Fiscalía Nacional Económica, que había identificado riesgos contra la libre competencia en este negocio de las tres principales distribuidoras de combustibles del país.

## IGNACIO BADAL

El Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC) aceptó que las tres grandes empresas de distribución de combustible del país: Copec (controlada por grupo Angelini), Enex (del grupo Luksic y que representa a la marca Shell) y Esmax (recientemente adquirida por la saudí Aramco), operen en conjunto plantas de almacenamiento de combustibles líquidos, siempre que cumplan con varias obligaciones, al responder a una consulta de la Fiscalía Nacional Económica (FNE).

El 16 de noviembre de 2022, la FNE presentó una consulta no contenciosa al TDLC referida a si los contratos de almacenamiento conjunto que poseen estas competidoras podrían incumplir el Decreto Ley 211, que fija conductas que afectan la libre competencia.

En específico, apuntó a los contratos llamados Acuerdo de Operación Conjunta entre Copec, Enex y Esmax (que operan plantas conjuntas en Mejillones, Concón y Pureo, donde el operador es Copec); Comunidad Almacenadora de Combustibles Líquidos y Acuerdo de Operación Conjunta entre Copecy Enex (en Arica, Iquique, Caldera, Guayacán y Maipú, operados por Copec, y Antofagasta, San Fernando y San Vicente, operados por Enex); y Convenio de Inversión Conjunta, entre Enex y Esmax (Chacabuco, operación alternada), que, a ojos de la fiscalía, "podrían pugnar con la libre competencia en los mercados".

Frente a ello, el TDLC dijo en su resolución emitida el pasado 9 de septiembre que "los contratos de operación conjunta de las plantas de almacenamiento de combustibles líquidos suscritos entre Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A., Empresa Nacional de Energía Enex S.A. y Esmax Distribución SPA y la actuación práctica que se verifica en ese contexto, no infringen la normativa de libre competencia, siempre y cuando cumplan con las medidas que se ordenan".

## LAS MEDIDAS PREVENTIVAS

Entre las medidas planteadas por el tribunal para evitar que se produzcan conductas anticompetitivas entre las principales distribuidoras de combustibles del país se encuentran:

- 1. La prohibición de que las empresas compartan información comercialmente sensible en el contexto de la operación de las plantas.
- La prohibición de que sus respectivas áreas comerciales participen en el flujo de información que circula en la operación de las plantas compartidas.
- 3. La prohibición de entregar información de una planta propia a las demás empresas.
- 4. Eliminar la regla que exigía el acuerdo unánime de las empresas para la descarga, almacenamiento y despacho de productos de terceros y para comercializar capacidad de almacenamiento o venta de combustible en mesa de carga a terceros distribuidores de combustibles líquidos.
- 5. Designar un auditor u oficial de cumplimiento independiente encargado de monitorear y fiscalizar el cumplimiento de los protocolos demanejo de información y de las medidas impuestas en la resolución, con obligaciones de reporte anual a la FNE y de denuncia en caso de incumplimiento.
- 6. En caso de que las empresas amplien la capacidad de las plantas compartidas, deberán establecer un período de a lo menos seis meses para recibir solicitudes de terceros interesados en participar de dicha expansión. A los interesados no se les podrán establecer limitaciones ni restricciones distintas a las que se establecen para las empresas.

Una de las empresas involucradas en la consulta, Enex, del grupo Luksic, reaccionó mediante un comunicado a la decisión del TDLC, señalando que el tribunal "confirmó que no existe ninguna conducta anticompetitiva de Enex y los otros involucrados, así como tampoco transgresiones a la libre competencia en la operación de plantas de almacenamiento de combustibles líquidos".

Agregó que la gran mayoría de las medidas ordenadas por el TDLC "corresponden a acciones ya en ejecución o sugeridas por las propias empresas".

